



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE
INDICA

N° int.: 2191182

RESOLUCION EXENTA N° 597/356

ARICA, 28 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Jenniffer Pamela SARMIENTO MENDOZA nacida el 10/10/1982 en Perú, pasaporte ordinario 4212330 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 11 de Octubre de 2008 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; sin embargo dada su condición de vulnerabilidad económica, solicita ser expulsada del país; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y su Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo N°148 del Reglamento de Extranjería, y no cuenta con los recursos que le permitan vivir en Chile sin constituir carga social.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos N° 2, 15 N° 4, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 2, 26 N°4, 30, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Jenniffer Pamela SARMIENTO MENDOZA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N°1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

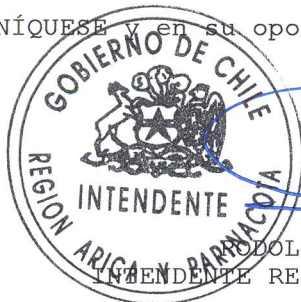
3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE



ARTURO SABEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



DOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9276] 28/04/2010